

Montevideo, **17 de abril de 2013.**

R/D N° 383/13

---VISTO: lo establecido en la Ley N° 18.381 del 17/X/08 y el Decreto N° 232/2010 del 2/VIII/10, que prevén la clasificación de la información confidencial por Resolución fundada del jerarca máximo del sujeto obligado o quien ejerza facultades delegadas.-----

---RESULTANDO: que dicha clasificación puede realizarse ya fuere en forma previa, como al momento de recibirse la solicitud de acceso a la información.----

---CONSIDERANDO I: que por tanto es procedente realizar la clasificación genérica de la información confidencial existente o generada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de acuerdo a las causales previstas en el Artículo 10° de la Ley N° 18.381 y 65° del T.O.C.A.F. (Ley N° 18.834 y Decreto N° 150/12), especificando en cada caso cuál es la causal de la clasificación.-----

---CONSIDERANDO II: que en base a lo establecido en la presente Resolución y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 31° del Decreto N° 232/2010, cada área que genere Expedientes dejará constancia en la carátula de los mismos de la calificación específica como confidenciales, en los casos en que se configuren los extremos para dicha calificación, así como en el caso que se incluyan en aquellos, documentos o secciones que cuenten con los supuestos establecidos. Igual práctica deberá efectuarse en el sistema de Expediente electrónico, una vez que se encuentren disponibles los mecanismos para dejar esa acreditación. En caso que la causal se genere con posterioridad al inicio del Expediente, la constancia respectiva será efectuada por el área en que se encuentre.-----

---CONSIDERANDO III: que en función de lo expuesto y a lo establecido por el Artículo 21° del Decreto N° 232/2010, resulta conveniente delegar en los Gerentes, Sub Gerentes y funcionarios de similar jerarquía, la autorización para la referida clasificación, en virtud de que las características de la información en cada caso pueden determinar la configuración o no de las causales de confidencialidad previstas en las normas indicadas en el Considerando I de esta Resolución.-----

---ATENTO: a lo dispuesto en los Artículos 2°, 8° y 10° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08 y en los Artículos 4°, 5°, 13° y 28° a 32° del Decreto N° 232/2010 del 2/VIII/10.-----

-----EL DIRECTORIO DE LA ADMISTRACION
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1º) CLASIFICAR la siguiente información como confidencial:-----

a) La documentación recibida en O.S.E. en tal carácter, de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral I del Artículo 10º de la Ley N° 18.381 y los Artículos 65º del T.O.C.A.F. y 28º a 32º del Decreto N° 232/10 del 2/VIII/10, siempre que se diere cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales establecidos en las referidas normas.-----

b) Los datos personales que requieren previo consentimiento informado para su tratamiento, por configurarse la causal establecida en el Numeral II del Artículo 10º de la Ley N° 18.381.-----

---2º) HACER constar en la carátula de los Expedientes respectivos, tomando este concepto en sentido amplio, cuando éstos contengan información calificada como confidencial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 y su Decreto Reglamentario N° 232/10.-----

---3º) RESGUARDAR los documentos citados precedentemente en sobre cerrado, detallando en su frente el tipo de información que contiene, la fecha de su clasificación, el fundamento legal y la firma del funcionario competente.-----

---4º) DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.-----

---5º) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General, a efectos de la notificación de los Jerarcas mencionados en el Considerando III de este acto y a la Gerencia de Comunicación a efectos de que publique en Intranet Corporativa y en la página web de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la presente Resolución.-----

---POR EL DIRECTORIO:

Dr. Gustavo Pérez Vilche
Secretario General

Ing. Milton Machado
Presidente